



## GACETA OFICIAL

### ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza ALCALDE

Año II- Suscal, Cañar, Ecuador, Martes, 23 de junio de 2020 --N° 015

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

##### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

**Que**, el Artículo 31 del mismo cuerpo Constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

**Que**, el Artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

**Que**, en el numeral 5 del Artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptara medidas de prevención contra

el uso de estupefacientes o psicotrópicas y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nociva para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes;

**Que**, el Artículo 260 de la Constitución de la Republica establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 2, faculta a los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Artículo 277 de la Constitución de la Republica, señala como deber del Estado, para la consecución del buen vivir, entre otros, el de "Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento";

**Que**, de conformidad con el Artículo 364 de la Constitución de la Republica, "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización; ni se vulnerarán sus derechos constitucionales";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus Artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades;

**Que**, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 78 garantiza el derecho de la Salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

**Que**, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementaran planes y programas destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

**"LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES,**

**PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS"**

**Artículo 1.- Objeto.-** El objeto de la presente ordenanza consiste en regular el uso de los espacios públicos existentes en el cantón Suscal, para efectos del uso y consumo de sustancias, estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas.

**Artículo 2.-. Ámbito de aplicación:** Esta Ordenanza establece la regulación, las sanciones administrativas y el procedimiento correspondiente, aplicable a las personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en los espacios públicos ubicados en la jurisdicción urbana del cantón Suscal.

**Artículo 3.- De los espacios públicos.-** Para efectos de la presente Ordenanza se consideran como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación, ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación; y
- d) Casas comunales, canchas, plazoletas, mercados y escenarios deportivos.

**CAPITULO I**

**REGULACION DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 4.- Prohibición.-** Se prohíbe el uso y consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, y bebidas alcohólicas en los espacios

públicos determinados en la presente ordenanza; así como en vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

La prohibición establecida en el inciso anterior se refiere también a aquellas sustancias que de acuerdo a la normativa correspondiente hayan sido consideradas para uso o consumo personal.

**Artículo 5.- Infracciones.-** Constituye infracción administrativa el uso indebido del espacio público para consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos descritos en la presente Ordenanza.

## CAPITULO II

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 6.- Sanción para el uso o consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en espacios públicos.-** El consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en espacios públicos sea este inhalando, esnifado, oral, o por vía intravenosa, será sancionado con multa equivalente al 30% del salario básico unificado del trabajador en general o la obligación de realizar una o más de las siguientes medidas administrativas de resarcimiento:

1. Obligación de prestar servicio comunitario relacionado con limpieza de espacios públicos, recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines, por un total de 40 horas.
2. Obligación de asistir a una capacitación, programa o curso educativo sobre temas relacionados a la prevención del uso y consumo de drogas por un total de 15 horas.

En caso de reincidencia en la conducta, la multa se duplicará, así como las horas de servicio comunitario.

Para efectos de seguimiento y ejecución de las medidas administrativas de resarcimiento, la Municipalidad coordinará con la empresa que brinda los servicios de limpieza y con las instituciones acreditadas para brindar capacitación en materia de prevención del uso y consumo de drogas.

**Artículo 7.- Sanción para expendedores de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad.-** Las ventas de bebidas alcohólicas, cigarrillos a menores de dieciocho años de edad por parte de locales comerciales que expenden estos productos serán sancionados con multas equivalentes hasta el 30% del salario básico unificado del trabajador en general, a más de las que establecen las diferentes normativas legales.

**Artículo 8.- Adolescente en infracción administrativa.-** Cuando la infracción sea cometida por una persona menor de dieciocho años, la multa impuesta será responsabilidad de sus padres, tutores, curadores u otra figura de representación legal que tenga. No obstante, las medidas de resarcimiento mantendrán el carácter de personalísimo.

**Artículo 9.- Pago de multas.-** Las multas impuestas serán canceladas en la Tesorería Municipal dentro del plazo de 15 días contados a partir de su notificación, vencido el plazo la recaudación procederá mediante acción coactiva. Los fondos recaudados irán a la partida presupuestaria del Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Suscal y serán utilizados en eventos de capacitación a

adolescentes en la prevención de consumo de drogas.

Ante la imposibilidad probada de pago de la multa, esta será transformada a horas de servicio comunitario calculado en relación con el salario básico unificado del trabajador privado.

### CAPITULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

**Artículo 10.- De la competencia.-** El control y Juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva a la Comisaría Municipal y las acciones podrán ser coordinadas con la Intendencia o Comisaría de Policía, con la Policía Nacional y DINAPEN.

**Artículo 11.- Del Procedimiento.-** El Agente de control Municipal o Policía Nacional que identifique a personas naturales que usen o consuman sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas en espacios públicos, solicitará documentos de identidad, así como su domicilio y reportará a la Comisaría Municipal; dicho informe servirá de base para el inicio del expediente administrativo sancionador, que será notificado al infractor a fin de que haga uso de su derechos a la defensa por sí mismo o interpuesta persona.

Una vez escuchado o conocidos los argumentos en su defensa en estricto apego al debido proceso, la Comisaría Municipal expedirá la resolución correspondiente.

La Comisaría Municipal, con apoyo del Agente de control Municipal y en coordinación con la Policía Nacional, supervisará el uso y ocupación de los espacios públicos, conforme a los protocolos establecidos.

### CAPITULO IV

#### POLITICAS PÚBLICAS

**Artículo 12.- Políticas Públicas.-** Con el fin de contribuir a la transformación de los patrones sociales que origina el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alcohólicas que ocasionan conductas no cívicas, de violencia y a veces delictivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, a través del Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos, implementará las siguientes Políticas Públicas:

- a) Planificar y ejecutar programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas, enfocados a toda la población de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial conforme las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización
- b) Planificar y desarrollar foros para la ciudadanía sobre respeto y recuperación de los espacios públicos; capacitar a la ciudadanía y formar instancias de participación y veeduría ciudadanas que tenga como finalidad controlar y
- c) denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo de drogas en el espacio público.
- d) Coordinar acciones interinstitucionales a fin de prevenir y controlar el consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, y bebidas alcohólicas.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Se exceptúa las actividades festivas oficiales realizadas por las instancias públicas y privadas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Se deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los veinte y dos días del mes de junio de 2020.

  
Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

  
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que la

**“ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2020 y 22 de junio del 2020, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, lunes 22 de junio de 2020.

  
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

Suscal a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil veinte; a las 16H50 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

  
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

**ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS:**

Suscal a los veinte y tres días del mes de junio del año dos mil veinte; a las 11H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.-  
hágase saber.-



  
Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS", fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los veinte y tres días del mes de junio del dos mil veinte: a las 11H00 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**